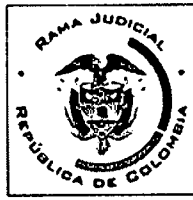


DTE: ALEXIS BEDOYA LEDESMA  
DDO: HECTOR EDUARDO SEMANATE PIAMBA  
RAD: 19001418900420210065900  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
POPAYÁN

Auto Interlocutorio No. 237

Popayán, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por ALEXIS BEDOYA LEDESMA, por medio de apoderado judicial y en contra de HECTOR EDUARDO SEMANATE PIAMBA, la POLICIA NACIONAL, allega respuesta en cuanto a orden de medida cautelar, se pondrá en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Por lo que, el juzgado,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio aportado por la entidad POLICIA NACIONAL, para que tome las previsiones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

La Juez,



PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

nyip

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior, es notificada por  
anotación en

ESTADO No. 11

Hoy, 25 de enero de 2022

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO  
ÁREA NÓMINA PERSONAL ACTIVO**

No. GS-2021-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL /ahora/ JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 8 No. 10-00

Popayán - Cauca

Asunto: Respuesta al oficio No.1867 del 07 de octubre de 2021

PROCESO: Ejecutivo

RADICADO: 20210065900

DEMANDANTE: ALEXIS BEDOYA LEDESMA

C.C. 14896298

DEMANDADO(A): HECTOR EDUARDO SEMANATE PIAMBA

C.C. 1061702587

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2021-071266-DIPON del 01/12/2021, allegado a esta Dependencia el 07/12/2021, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 08/12/2021 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo como REMANENTE (en espera por capacidad salarial):

Excedente SMLV

20.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el (la) demandado (a), teniendo en cuenta que registra las siguientes ordenes judiciales activas, los cuales se relacionan a continuación:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA POPAYAN dentro del Proceso Nro. 20210008200, comunicado mediante oficio Nro. 265 del 18/05/2021, a favor de BELSY YAZMIN TOMBE VALENCIA.

Por otra parte me permito enunciar la(s) orden(es) de embargo y retención más antigua(s) que se encuentra(n) registrada(s) en el sistema como remanentes (en espera) que antecede a la de su interés, así:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO 4 DE PEQUE CAU Y COMPE MULTI DE POPAYAN dentro del Proceso Nro. 20190087400, comunicado mediante oficio Nro. 4463 del 22/10/2019, a favor de DORIS VELASCO MACA.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el JUZGADO 02 DE PEQUE CAU Y COMPE MULTI DE POPAYAN dentro del Proceso Nro. 20210072600, comunicado mediante oficio Nro. 2717 del 29/10/2021, a favor de ANDRES PALACIO ROBLEDO.

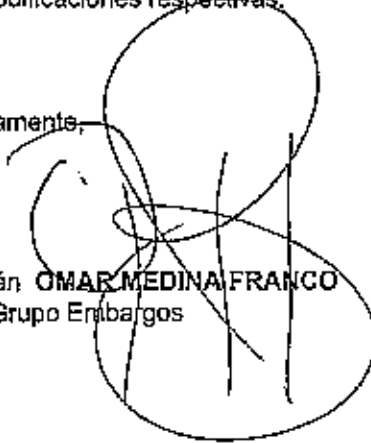
No obstante, una vez el demandado tenga capacidad de embargo se dará cumplimiento a la medida cautelar ordenada por su Despacho.

De acuerdo al Artículo 155 CST. EMBARGO PARCIAL DEL EXCEDENTE. El excedente del salario mínimo mensual sólo es embargable en una quinta parte.

Artículo 156 .CST. EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un 50% en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.


De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,



Capitán **OMAR MEDINA FRANCO**  
Jefe Grupo Embargos

El original copia del original harvey.bello

Elaborado por: Sr. Salvador Riaño Castellanos   
 Revisado por:  
 Fecha de Elaboración: 18/12/2021  
 Ubicación: C:\lml\documentos\2021

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá  
 Telefonos 515 9512 - 515 9026  
[difah\\_grupo-em5@policia.gov.co](mailto:difah_grupo-em5@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



INFORMACIÓN PÚBLICA



BOGOTÁ - 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021